

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

#### Ministerio de Economía Nacional

##### ORDEN

Por orden de 2 de Marzo último se autorizó la libre exportación de la patata denominada «temprana», sin fijación de cupo alguno ni gravamen de ninguna especie, cuya exportación debía terminar el día 15 del mes de Agosto próximo.

Al amparo de dicha disposición se ha exportado aproximadamente la cantidad de 850.000 quintales métricos, cifra que no ha llegado a alcanzarse nunca en esta fecha, en exportaciones anteriores, y desde luego superior a la total del año 1930, que fué de 701.200 quintales métricos.

Necesidades del abasto de nuestro país por la escasez de cosecha de patatas; teniendo en cuenta, además, que la cantidad de la temprana exportada representa la casi totalidad de la recolectada, y estando ya cumplidos los fines que determinaron la autorización de la exportación y los compromisos adquiridos por la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», queda prohibida la exportación de la patata, que se autorizó por Real orden de 2 de Marzo último.

Segundo. Podrán exportarse, sin embargo, las partidas ya documentadas por las Aduanas hasta la fecha de la publicación de la presente Orden, que se encuentren sobre muelle y pendientes de embarque, así como las que hubiesen sido facturadas directamente a la frontera, con destino al extranjero, antes de la fecha referida.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 24 de Junio 1931.—Nicoláu.

Señores...

#### Ministerio de la Guerra

##### DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno Provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Se concede el pase a la situación de reti-

rado, con el sueldo que se señala en el artículo 2.º, cualquiera que sea el tiempo que les falte para pasar a dicha situación, a las clases de tropa de segunda categoría y asimilados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que lleven nueve años de servicio y que lo soliciten del Ministro de la Guerra en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este Decreto.

Artículo 2.º Como sueldo regulador para el retiro se entenderá el que disfrutaban actualmente con arreglo al vigente presupuesto, según el período de renganche en que se encuentren, incrementado en las gratificaciones de casa, pan y combustible que hoy tienen asignadas. También percibirán los premios de constancia y cruces pensionadas temporales y vitalicias que disfruten, pero el percibo de las temporales cesará al cumplir el período de tiempo señalado en su concesión.

Artículo 3.º Iguales beneficios se conceden—sirviéndoles de regulador el sueldo que disfrutaban en su empleo, incrementado en las cruces pensionadas, con la limitación antes señalada para las temporales, las gratificaciones de casa, pan y combustible si actualmente tuviesen derecho a ellas y los premios de efectividad que señala el capítulo 9.º, artículo único del vigente presupuesto y que hoy disfrutaban—, a todo el personal militar sin categoría ni asimilación a Oficial o clase de tropa de segunda categoría que sirve en los Cuerpos, Centros o dependencias militares y percibe sus haberes por el presupuesto del Ministerio de la Guerra, siempre que lleven más de nueve años de servicios en el Ejército y no estén comprendidos en disposiciones que concedan estos mismos beneficios.

Artículo 4.º Queda facultado el Ministro de la Guerra para conceder los anteriores beneficios únicamente al personal que, según las nuevas plantillas del Ejército, resulte sobrante de las mismas. De exceder el número de peticionarios al que sobre de las plantillas, serán preferidos para la concesión de retiro los más antiguos de cada empleo.

Artículo 5.º Las instancias en solicitud de los beneficios que por este Decreto se conceden las cursarán los Jefes de los Cuerpos, Centros y dependencias en que sirvan los interesados, acompañadas de un certificado del sueldo, gratificaciones o pensiones que disfrutase cada uno y se computen para el haber de retiro, según lo indicado en los artículos anteriores.

Artículo 6.º Los artículos 2.º y 4.º del Decreto de 29

de Abril y la Orden circular de 12 de Mayo último «Diario Oficial» número 106) son íntegramente aplicables al personal al que este Decreto beneficia.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra.—Manuel Azaña.

## Ministerio de Estado

### DECRETO

Las representaciones diplomáticas extranjeras en esta capital constantemente se dirigen al Ministerio de Estado en solicitud de que se conceda el exequátur o autorización a funcionarios públicos españoles para que puedan ejercer los cargos de Cónsules generales, Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares honorarios de sus respectivos países en España.

Razones de toda índole aconsejan que las personas que intervienen directamente en la vida política o administrativa de la Nación no tengan encomendada la defensa de los intereses de un país extranjero.

Por lo expuesto, y al objeto de fijar de una manera clara y terminante los casos en que no podrá concederse el exequátur o autorización para ejercer en España cargos consulares de un país extranjero, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Estado, decreta que no podrán expedirse los citados documentos:

1.º A los funcionarios, tanto civiles como militares del Estado, Provincia y Municipio, en tanto no se hallen en la situación de jubilados o retirados.

2.º A los representantes de la Nación en Cortes mientras dure su mandato, quedando bien entendido que si un Cónsul honorario de un país extranjero fuera elegido representante en Cortes cesará *ipso facto* en sus funciones consulares.

3.º A los Gobernadores civiles mientras ejerzan el cargo, aun cuando en él hubieran cesado, tampoco se les concederá para la provincia en que ejercieran mando, si no hubieran transcurrido dos años desde la fecha del cese.

4.º A los Presidentes de Diputación, Diputados provinciales, Alcaldes y Concejales.

5.º A los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas de Obras del puerto.

6.º A los que hayan perdido la nacionalidad española, aun cuando sean nombrados por el país cuya nacionalidad hubieran adquirido.

Quedan exceptuados y, por tanto, podrá concedérseles el *exequátur* o autorización, aquellos funcionarios del Estado, Provincia o Municipio cuya función sea meramente docente.

Dado en Madrid a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, Alejandro Lerroux García.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan incluidos en el apartado d)

del artículo 1.º del Decreto de 15 de Abril del año actual y subsistentes en su totalidad, en la forma que indica dicho precepto, debiéndose considerar que no se ha interrumpido la vigencia y aplicación de ellos, los siguientes Decretos dictados en la fecha que se mencionan sobre materias de la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión:

20 de Junio de 1924.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Edad mínima de admisión de los jóvenes al trabajo en pañoles y calderas».

20 de Junio de 1924.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Examen médico obligatorio de los niños y jóvenes empleados a bordo».

20 de Junio de 1924.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Edad mínima de admisión al trabajo marítimo».

20 de Junio de 1924.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Indemnización por paro o causa de naufragio».

20 de Junio de 1924.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Empleo de la cerusa».

20 de Junio de 1924.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Descanso semanal en la industria».

22 de Febrero de 1929.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Reparación de los accidentes del trabajo».

22 de Febrero de 1929.—Ratificación del Convenio Internacional sobre la «Igualdad de trato a los trabajadores nacionales y extranjeros en materia de reparaciones por accidentes de trabajo».

8 de Abril de 1930.—Ratificación del Convenio Internacional relativo a «Métodos para la fijación de salarios mínimos».

23 de Febrero de 1931.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Colocación de marinos».

23 de Febrero de 1931.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Contrato de enrolamiento de los marinos».

23 de Febrero de 1931.—Ratificación del Convenio Internacional sobre «Repatriación de marinos».

26 de Abril de 1924.—Que autorizó al Gobierno para ratificar el acuerdo tomado en la Cuarta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 18 de Octubre a 3 de Noviembre de 1922, por el que se modificó el texto del artículo 393 del Tratado de Versalles.

15 de Enero de 1931.—Declarando adscrito a los fines peculiares del Instituto de Reeduación Profesional de Inválidos del Trabajo, sito en la posesión de «Vista-Alegre», los terrenos de dicha posesión comprendidos en los límites que se mencionan.

17 de Junio de 1924.—Creando en Valencia un Tribunal Industrial para entender en los asuntos propios de la competencia señalada por la Ley de 22 de Julio de 1912.

9 de Junio de 1924.—Refundiendo el Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de Trabajo.

8 de Junio de 1925.—Prohibiendo en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad, por cuenta propia, para todo el personal de fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos o ambulantes, Empresas o Agencias periodísticas y bancarias, minas, canteras, transportes, explotación de Obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas o forestales, Establecimientos o servicios dependientes del Estado, la Provincia o el Municipio.

19 de Febrero de 1926.—Modificando en la forma que se indica los párrafos que se citan referentes a las pensiones de Retiro Obrero Obligatorio.

19 de Febrero de 1926.—Disponiendo que desde el día 1.º de Noviembre de 1928 quedase prohibido en España, salvo las excepciones que se fijaran, el empleo de la cerusa, el sulfato de plomo y de todos los productos que contengan estos pigmentos, en los trabajos de pintura interior de los edificios.

23 de Agosto de 1926.—Aprobando el Código de Trabajo.

15 de Agosto de 1927.—Relativo al descanso nocturno de la mujer obrera.

20 de Octubre de 1927.—Aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de 26 de Julio de 1926, relativo al trabajo a domicilio.

23 de Noviembre de 1927.—Creando en la provincia de Castellón un Tribunal industrial con jurisdicción sobre todo el territorio del partido judicial de Morella.

2 de Marzo de 1928.—Modificando el artículo 9.º del Decreto-ley de 18 de Agosto de 1927, relativo al trabajo de la mujer.

4 de Febrero de 1929.—Disponiendo que los artículos 30 de la ley de 27 de Febrero de 1898, y 104 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión aprobado por Decreto de 24 de Diciembre de 1908, y 26 de Enero de 1909 y ampliados por el de 4 de Marzo de 1922, y el 52 del Reglamento de operaciones y financiero aprobado por Orden de 17 de Agosto de 1910, contengan un párrafo adicional en la forma que se indica.

6 de Marzo de 1929.—Disponiendo se consigne lo que se indica en los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la Provincia o del Municipio, o bien de entidades oficiales patrocinadas por aquellas instituciones.

8 de Marzo de 1929.—Texto refundido sobre Organización Corporativa Nacional.

22 de Marzo de 1929.—Estableciendo en España el Seguro de Maternidad.

5 de Abril de 1929.—Disponiendo alcancen a los dueños o armadores de embarcaciones pesqueras, cualquiera que sea su tonelaje y el personal empleado en éstas, las obligaciones y derechos establecidos en el libro tercero del Código del Trabajo en casos de accidentes del trabajo.

22 de Noviembre de 1929.—Disponiendo quedase redactado en la forma que indica el artículo 16 del Decreto-ley de 9 de Diciembre de 1927, que estableció el seguro para garantizar la amortización de préstamos de finalidad social.

2 de Octubre de 1930.—Aprobando el Reglamento de la jornada de trabajo a bordo de los buques dedicados al cabotaje nacional.

21 de Diciembre de 1928.—Aprobando el texto refundido del Estatuto de Formación profesional.

Dado en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de examinar las condiciones de trabajo en las diversas cuencas carboníferas de España y de resolver sobre las modificaciones que en ellas pudieran considerarse procedentes,

Este Ministerio estima necesario el informe de los varios

elementos interesados en la vida económica de las indicadas explotaciones, sobre los siguientes términos:

- Duración de la jornada.
- Salarios.
- Contribución para el sostenimiento del Orfanato minero.

A tal efecto se constituirá una Comisión especial encargada de elaborar un informe sobre los particulares que anteriormente quedan indicados y que, presidida por persona que designará este Ministerio, estará integrada por los siguientes Vocales:

Cuatro técnicos, designados cada uno de ellos por los Ministerios de Economía, Hacienda, Fomento y Trabajo y Previsión.

Un Vocal designado por la Federación de Sindicatos Carboneros.

Un Vocal elegido por los Sindicatos de Almacenistas e importadores.

Un Vocal más, que será el representante de los consumidores en el Comité ejecutivo de Combustibles.

Dos Vocales designados por la Federación Nacional de mineros; y

Un Vocal en representación del Sindicato Unico de Mineros de Asturias, con residencia en Mieres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de concurso de los cargos expresados de 13 de Julio y 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio y 22 de Octubre de 1930 ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 25 de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recaséns.

#### Relación que se cita

Provincia de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. Eusebio Fraile Muñoz, opositor número 391; La Zarza, don Nicomedes Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria).

Idem de Barcelona: Argensola, D. Pablo Galofre Queralt, opositor número 12.

Idem de Burgos: Villamedianilla, D. Pedro Gil Domingo, caso cuarto; Villavedón, D. Esteban de Pedro Benito, ex Secretario de Pineda de la Sierra-Villorobe.

Idem de Cáceres: Pozuelo de Zarcón, D. Alejandro Ruiz de Azcárraga y San Martín, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava); Trevejo, D. Manuel Paniagua Iglesias, caso cuarto.

Idem de Castellón: Villanueva de Viver, D. Vicente Llorca Utretam, caso cuarto.

Idem de Granada: Acequias, D. Joaquín Zavala Rodrí-

guez, opositor número 282; Cherín, D. Gregorio Rodríguez Miñambres, Secretario de Morales del Rey (Zamora).

Idem de Guadalajara: Peñalén, D. Pablo Fernández Zúñiga, Secretario de Carrascosa (Cuenca); La Yunta, D. Emiliano Herranz Quintanilla, Secretario de Asín (Zaragoza).

Idem de Huelva; Puerto Moral, D. Germán Aguilar Martínez, caso cuarto.

Idem de Lérida: Guardia de Tremp, D. Jaime Navau Jené, opositor número 320; Ribera de Cardos, D. Pedro Anfruns Arqués, caso cuarto.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Germán J. Melguizo de la Torre, caso cuarto; Madarcos, D. Pablo J. Lafuente Ubeda, caso cuarto; Valdepiélagos, D. Gregorio Saldaña Corral, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Isaac Ballesteros Rodríguez, caso cuarto; Malpartida, D. Antonio Golpe Roca, opositor número 354.

Idem de Soria: Montejo de Licerias, D. Celedonio Llorente Lalinde, caso cuarto; Talveila, D. Félix Soria López, ex Secretario de Robres (Huesca).

Idem de Tarragona: Lloá, D. Fernando Clutaró Gras, ex Secretario de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona); Molá, D. Fernando Clutaró Gras, ex Secretario de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, D. Cayetano Romero García, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Curiel, D. Juan Marcos Quinzanos, caso cuarto; Roturas, D. Isidoro Redondo Madrazo, ex Secretario del mismo.

Idem de Zaragoza: Abanto, D. Tomás Garcés Martínez, Secretario de Velilla de San Esteban (Soria).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida por el citado artículo 28, en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de los expresados cargos, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 25 de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recaséns.

#### *Relación que se cita*

Provincia de Badajoz: La Coronada, D. Leopoldo López Teijeiro, opositor número 3 (1929).

Idem de Huesca: Bono, D. José Coll Agulló, Secretario de Vilaller (Lérida).

Idem de Tarragona: Gratallops, D. Jaime Navau Gené, opositor número 320.

Idem de Zamora: Sitrama de Tera, D. Angel Vaquero Ballesteros, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Zaragoza: Longás, D. Juan Rilo Rodríguez, opositor número 219.

Según comunica el Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 22 de Octubre de 1930 y artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, resolviendo el concurso convocado por la mencionada Real orden, ha designado Secretario del indicado pueblo al concursante D. Martín Martín Canencia, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Madrid, 25 de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recaséns.

## Diputación Provincial de Santander

### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Junio del año 1931.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia en el mes de Abril.

Se tomó en consideración, para poder resolver en su día, la instancia que dirige el Ayuntamiento de Polanco y los oficios de los de Castro Urdiales y Arenas de Iguña, solicitando sean rebajados los precios de algunas clases de Cédulas personales.

Se acuerda gratificar con 100 pesetas a cada uno de los Guardias municipales que han hecho por los pueblos del extrarradio el reparto y recogida de las hojas declaratorias del padrón de Cédulas personales.

Quedaron aprobadas las cuentas correspondientes al año 1930 de recaudación de Cédulas en período voluntario de los Ayuntamientos de Argoños, Las Rozas, Meruelo, Miera, Santa Cruz de Bezana, Torrelavega y Voto.

Fué autorizada la Compañía Telefónica Nacional de España para la colocación de varios postes en la carretera provincial de Anero a La Cavada.

Se designa al Diputado Sr. Teira para que represente a la Corporación en el acto de la recepción del camino vecinal de Saro a Llerana.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para que la Diputación subaste las obras de construcción del camino vecinal desde dicho Ayuntamiento al Ventorrillo de Pesquera.

Quedaron aprobados los gastos originados por el replanteo del camino vecinal de San Román al sitio del Coto y del Soto de la Marina a los pueblos de Prezanes, Bezana y Azoños, importantes la suma de 240 y 335,75 pesetas, respectivamente, que corresponden al personal facultativo de la Sección de Vías y obras provinciales.

Quedan aprobadas las certificaciones de obras ejecutadas en el camino vecinal de la carretera de Cereceda a Laredo (Rasines), importante 2.775,69 pesetas, y la del camino vecinal de la Estación de Mogro a la carretera de Fuentecilla al Regato de las Anguilas, por la cantidad de 6.293,94 pesetas.

Se señala el día 27 del actual para la celebración de las subastas del suministro de víveres y la de carnes frescas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

A un vecino del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar se le concedió un socorro para ayuda de la lactancia de hijos gemelos.

A petición de sus madres se acuerda devolver dos niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

Serán reclusos en el Manicomio de Palencia cinco presuntos dementes.

En la Casa de Caridad ingresarán, cuando les corresponda en turno, dos ancianas y cuatro niños pobres y desamparados de esta provincia.

Quedó designado el señor Presidente para que forme parte como Vocal de la Junta provincial de Beneficencia.

Se acordó que el día 6 del actual celebre sesión extraordinaria esta Corporación a fin de resolver los asuntos pendientes y que figuran incluidos en la orden del día.

Y se levantó la sesión.

### Sesión extraordinaria del 6 de Junio

Se aprobó la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el actual mes.

Se autoriza a D. Francisco Gorostiaga para depositar accidentalmente en el paseo del camino vecinal de Oruña a Vioño algunas pequeñas cantidades de arena y grijo.

A D. Pedro Francés se le concede la subvención de 125 pesetas para ayuda de los gastos que se le originen con motivo de su asistencia al cursillo de Apicultura que se ha de celebrar en Madrid.

Llevada a cabo la recepción de los caminos vecinales de Villasevil al de Vejorís al Puente del Molino y el del Cruce-ro de Vargas al barrio del Acebal y La Iglesia, se remitirá un ejemplar del acta al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y otra al ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Se señala el día 15 del actual para el sorteo de amortización de 138 obligaciones del Empréstito provincial.

Quedó aprobada la relación nominal extraordinaria para la retribución de los trabajos a los oficiales tipógrafos temporeros y gratificaciones que se asigna a los empleados administrativos y técnicos de la imprenta provincial que tomaron parte en la rectificación del Censo electoral, y que importa la cantidad de 1.912 pesetas.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Dar las gracias a la Sociedad Lechera Montañesa por la atención que ha tenido de enviar nueve cajas de muestra de botes de harina lacteada con destino el Jardín de la Infancia.

Se autoriza la adquisición de guantes de goma y varios medicamentos para las atenciones de la Farmacia de los Establecimientos benéficos.

En la Casa de Caridad será admitido un pobre desvalido, del Ayuntamiento de Limpias, y en el Jardín de la Infancia un niño de Santander y otro de Pesaguero.

Dirigir respetuosa instancia al Ministerio de Hacienda en súplica de que se modifique la cuantía y forma en que se concede a las Diputaciones la parte que les corresponde en el arbitrio por la Patente nacional de circulación de automóviles.

Se solicitará de los Poderes públicos, al igual que otras Diputaciones de España, conceda a esta de Santander el cobro de las contribuciones en esta provincia.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 8 de Junio

Se leyeron y fueron aprobadas el acta de la sesión ordinaria del día 1.º del actual y la extraordinaria del día 6.

Se autorizó a Manuel Peña para transportar varios árboles por el camino vecinal de Oruña a Vioño.

Por no existir consignación en el Presupuesto se desestima la instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Polaciones pidiendo que por esta Diputación se fomenten obras para contrarrestar la crisis de trabajo que existe en aquel Municipio.

Designar al Diputado señor Teira para que, representando a la Corporación, asista a la recepción del camino vecinal de Castillo Pedroso a Quintana.

Quedan aprobadas las certificaciones de obra realizadas en el camino vecinal de Hoznayo a Riva, con un puente sobre el río Asón, abonándose a la Junta vecinal de Ogarrio, entidad peticionaria, 11.297,98 pesetas; del camino vecinal de Los Corrales a Puenteviesgo a Hijas al barrio de la Molina, pagándose a la Junta vecinal de Hijas (Puente Viesgo), 9.673,99 pesetas; en el camino vecinal de Lloreda a Esles se satisfarán a la Junta de este último pueblo, como entidad peticionaria y constructora, 12.695,01 pese-

tas; a la Junta vecinal de Abionzo, 4.965,94 pesetas por las ejecutadas en el camino vecinal de Villacarriedo a Abionzo, y a la Junta vecinal de Bárcena, 16.690,26 pesetas, por obra ejecutada en el camino de Bárcena, sitio del Gamonal al de Vejorís, sitio del Molino, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Se aprobaron varias cuentas.

A petición de sus madres serán devueltos tres niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

Se conceden socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino del Ayuntamiento de San Roque de Rioniera y a otro del de Santoña.

Será acogido en la Casa de Caridad, cuando le corresponda en turno, un niño del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Se acordó proveer de uniformes el Conserje, Portero y Ordenanzas de esta Corporación.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 15 de Junio

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Solicitar de la Dirección de los Ferrocarriles del Norte de España se modifique el horario del tren tranvía que tiene su recorrido entre Santander y Bárcena de Pie de Concha, por ser conveniente a muchos obreros que trabajan en las Forjas de Los Corrales de Buelna.

Denegar la petición del Ayuntamiento de Castañeda, solicitando de esta Diputación un anticipo reintegrable de 25.000 pesetas para la reconstrucción de un puente en el pueblo de Pomaluengo, por estar incluido dicho puente en el plan de caminos vecinales.

Quedaron aprobadas las liquidaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Villasevil al del pueblo de Vejorís al Puente del Molino; de la carretera de Burgos a Peñacastillo al barrio del Acebal y la Iglesia y el Pozo Torco por Escobedo, Igollo y Cacicedo.

Se admite la renuncia que ha presentado del cargo de Celador de la Casa de Caridad D. Arsenio Velázquez.

Quedó autorizada doña Antonia Royano para que asista a las clínicas de la Casa de Maternidad a fin de obtener prácticas en la carrera de Comadrona.

Felicitar a tres asiladas de la Casa de Caridad por el brillante resultado obtenido en los exámenes verificados en la Escuela profesional de Comercio.

Se acordó que por administración se realicen las obras propuestas por el señor Arquitecto provincial en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

A un vecino de Santander se le concedió un socorro para ayuda de la lactancia de hijos gemelos.

Reclamar antecedentes relacionados con el presunto demente Saturnino Benet, de Peñacastillo, con objeto de poder recluirle en un Manicomio.

A petición de su familia, y bajo su responsabilidad, será entregado un demente del Ayuntamiento de Camargo.

A petición de sus madres, serán entregados dos niños acogidos en el Jardín de la Infancia.

Serán asilados en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, un anciano, un imposibilitado y cinco niños pobres y desamparados, de esta provincia.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 22 de Junio

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los ar-

(Continúa en la página 7.)



## EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior	BAJAS DURANTE EL MES				Total general de bajas				DEMENTES QUE EN LA ACTUALIDAD SE HALLAN ACOGIDOS					
	Ingresados en el actual		Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras								
177	5	3	1	1	2	»	3	1	179	128	307			

*Y se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia», en cumplimiento de lo acordado.*

*Santander, 5 de Junio de 1931.—El Vicepresidente, Gabino Teira.—P. A., el Secretario accidental, Antonio Anés.*

tículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Mayo último.

A la Alcaldía de Penagos se le autoriza para atravesar el camino vecinal de Sobarzo con una tubería de hierro para la conducción de aguas potables.

Se informa favorablemente la petición de la S. A. Electrica de Viégo para establecer una línea conductora de energía eléctrica desde la Central de Astillero a los lavaderos de la Orconera.

Quedar enterada de haberse recibido las obras del camino vecinal de Arenal a la Estación de Torrelavega a La Cavada.

Abonar a la Junta vecinal de Seña la cantidad de pesetas 9.695,88 por obra ejecutada en el camino vecinal de la carretera de Muriedas a Bilbao a la villa de Seña.

Se designa al Diputado señor Alonso Pellón para que asista a la recepción de las obras del camino vecinal de la carretera de Solares a Bilbao a la de Hoznayo a Riva con un puente sobre el río Asón, y al señor Puente Borbolla para la del camino vecinal de Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas.

Para representar a esta Corporación en la Comisión provincial del Registro Genealógico y comprobación de rendimientos lácteos, se designa al Presidente, señor Ruiz Rebollo.

Elevar al Gobierno de la República instancia en demanda de autorización que permita fiscalizar las cuentas de Bancos y riqueza rústica y urbana para recargar las cédulas de estos poseedores en la proporción debida, en consideración a la merma que ha de producirse en la recaudación por la rebaja proyectada en el precio de las cédulas a los obreros eventuales.

Quedó nombrada una Comisión, reintegrada por el señor Presidente y los Diputados señores Ringelke, Alonso Pellón y Vayas, para estudiar la forma y cuantía en que se ha de emitir un empréstito destinado a obras en la Casa de Caridad.

Se aprobaron varias cuentas.

Fué autorizado el Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos y 50 botes de Maltomas para las atenciones del Jardín de la Infancia.

Se concedió un socorro a un vecino de Santander para atender a la lactancia de hijos gemelos.

A petición de su madre será devuelto un niño de Vega de Liébana que se halla en el Jardín de la Infancia.

Serán recluidos en el Manicomio de Palencia tres presuntos dementes de esta provincia.

Ingresará en la Casa de Caridad, cuando le corresponda en turno, un niño pobre y desvalido, natural de Polaciones.

Insertar en el «Boletín Oficial» el estado comprensivo del movimiento de acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el mes de Mayo último

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento a lo prevenido, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 2 de Junio de 1931.—El Secretario accidental, Antonio Anés y Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.

## Delegación provincial del Consejo de Trabajo

### Comité paritario del servicio de Higiene

(adscrito a la agrupación administrativa integrada por los Comités paritarios de Agua, Gas y Electricidad, Vestido y Tocado, Materiales y Oficios de la Construcción e Industrias Químicas).

Dispuesto por orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha 10 de Junio del año actual, y publicado en la «Gaceta de Madrid» del 14, se constituya este Comité paritario, que le integrarán cinco vocales efectivos e igual número de suplentes de la Sociedad patronal de Maestros peluqueros y barberos «Cantabria», y cinco vocales efectivos y el mismo número de suplentes de la Sociedad de Obreros peluqueros y barberos «El Figaro» y de la de Oficiales de barberías y peluquerías, se convoca a dichas colectividades a la elección de referidos vocales, cuyo escrutinio tendrá lugar, en la casa Ayuntamiento de esta Capital, el día 3 de Julio próximo, a las seis y media de la tarde, debiendo presentar la patronal el acta de la elección, manifestando en ella el número de obreros que actualmente emplea, y las obreras el número de socios que las integran actualmente, garantizando estas actas las firmas del Presidente y el Secretario respectivos.

Santander, 26 de Junio de 1931.—El Alcalde-Vicepresidente, Macario Rivero.—El Secretario, Antonio Vayas.

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por Juan Miguel Arce Fernández ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Escalante, de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, resolviendo obligar al recurrente a fijar su residencia en dicho término municipal, en virtud de ejercer el cargo de Inspector de Sanidad e Higiene pecuarias de referido Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Junio de 1931.—El Presidente, Vicente Mora.

1118

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ejecución de sentencia de los autos ejecutivos tramitados ante este Juzgado, a nombre del Banco Mercantil, contra la herencia yacente de D. Adolfo Fernández Fomperosa, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta villa, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Zalba.—Santoña, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno.—De la precedente tasación de costas, dése vista a las partes, por término de tres días a cada una de ellas, principiando por la condenada al pago, a quien se notificará este proveído en estrados y por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por no haberse personado en los autos y estar declarada en rebeldía.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe. Zalba.—Ante mí, Licdo. Julio Ruiz.»

La tasación de costas mencionada hállase ya expuesta, a los fines acordados, en la Secretaría del autorizante.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y condenada al pago, como se previene, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander.

Santoña, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licdo. Julio Ruiz.

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste, de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones a los niños Agustín Rivas Peña y Mateo Castillo Iturbe, por automóvil, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de tercero día, a las diez y media, comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 22 de Junio de 1931.—El Secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: el padre del niño Agustín Rivas, vive en Peñacastillo, 1.º de Mayo.

El Sr. D. Vicente Muñoz García, Juez municipal de esta ciudad y su término, ha acordado se cite a Dina Moris García, de treinta y seis años de edad, natural de Orense, soltera y vecina que fué de Santander, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal el día ocho de Julio próximo, y hora de las diez, para la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue sobre hurto.

Lo que se hace por la presente, apercibiéndola que, de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Torrelavega, 25 de Junio de 1931.—El Secretario, Francisco Fuente.

1119

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, serie G, número 36.651, comprensivo de pesetas nominales 11.200, amortizable 4 por 100 1928, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 10 de Junio de 1931.—El Secretario, Justo Pereda Mendoza.

### SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día tres del corriente mes, a las once de la mañana, en la Notaría de D. José Santos, Amós de Escalante, 12, 1.º, se venderán en pública subasta las fincas que a los menores Francisco Rufino y Vicente Villar pertenecen, situadas en Vioño.